

Anexo IV
Estudio de impacto acústico

INDICE:

1. Referencias normativas generales.
2. Determinaciones de protección contra el ruido del Plan General y del "Plan de acción de mejora del ambiente sonoro en el municipio de Donostia / San Sebastián" (12/07/2013).
 - 2.1. Previsiones del Plan General.
 - 2.2. "Plan de acción de mejora del ambiente sonoro en el municipio de Donostia / San Sebastián".
3. Estudio de impacto acústico.

I.REFERENCIAS NORMATIVAS GENERALES

Con fecha 16 de Octubre de 2012 se aprobó el Decreto "213/2012, de contaminación acústica", que desarrolla la legislación europea y estatal para la prevención de la contaminación acústica y sus efectos, y, obliga al planeamiento urbanístico de nuevo desarrollo a la aplicación de sus previsiones, y, a la formulación de un "estudio de impacto acústico" referido a su ámbito de intervención –*artículos 36 y 37*–.

Asimismo, en desarrollo de la legislación reseñada, el Plan General de Donostia / San Sebastián incorpora el correspondiente plano de "zonificación acústica" –*plano "III.4 Condicionantes superpuestos. Áreas acústicas"*– que zonifica el territorio municipal de acuerdo con sus "usos predominantes" con el fin de establecer los límites de ruido admisible definidos por la citada legislación, y, dando cumplimiento al mandato expreso de la misma, el Ayuntamiento ha aprobado –*Junta de Gobierno Local de 12/07/2013*– el "Plan de Acción de mejora del ambiente sonoro en el Municipio de Donostia / San Sebastián".

El conjunto de previsiones normativas descritas configura el marco de referencia para la formulación del presente Estudio.

2.DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO DEL PLAN GENERAL Y DEL "PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN" (12/07/2013)

2.1.PREVISIONES DEL PLAN GENERAL

Como se ha señalado el Plan General define en el plano "III.4 Condicionantes superpuestos. Áreas acústicas" la zonificación acústica del territorio municipal, calificando el Ámbito "AU.01.2 Rodil" como "área acústica de uso residencial".

De ello se deduce, de acuerdo con la previsiones del Decreto "213/2012" –*artículo "31"*, que remite al Anexo "I"– que los objetivos de calidad acústica aplicables actualmente al mismo, en su espacio exterior, son los siguientes:

TABLA "A" Objetivos de calidad acústica aplicables a áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el apartado "2" del citado artículo, el nuevo desarrollo proyectado deberá cumplimentar unos límites 5 db(A) más exigentes que el reseñado en la tabla citada.

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

2.2. "PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO EN EL MUNICIPIO DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN"

El citado Plan de Acción, que da cumplimiento al mandato establecido en el Decreto "213/2012" –artículo "10"– incorpora el correspondiente "mapa de ruido" del término municipal, define en las áreas centrales de la ciudad –que incumplen de forma generalizada, en sus calles y espacios públicos anejos, los requisitos de calidad acústica establecidos por el Decreto como consecuencia del impacto del tráfico urbano– diversas "zonas de protección acústica especial" para los que se prevé la formulación y aprobación de los correspondientes "planes de acción zonales" –en la actualidad pendientes de realización– y establece estrategias generales de actuación para la reducción de los impactos acústicos existentes, algunas de las cuales ya se están aplicando.

Las determinaciones del Plan de Acción aplicables de forma específica al Ámbito "AU.01.2 Rodil" se recogen en los dos planos que incorpora el mismo –se adjuntan en las páginas siguientes detalles de ambos que incluyen el Ámbito "AU.01.2"–:

1. Delimitación de las "zonas de protección acústica especial"

2. Afección acústica y "zonas tranquilas".

El primero de ellos se limita a especificar que el Ámbito "AU.01.2" se incluye en la "zona de protección acústica especial" "Noreste" que deberá ser objeto del correspondiente "plan de acción zonal" con el objeto de instrumentar en detalle las medidas para conseguir que se cumplan en ella los objetivos de calidad acústica establecidos por la legislación.

El segundo, sintetiza el resultado de los "mapas de ruido" elaborados e identifica de acuerdo con las curvas de impacto isófono, los niveles de conflicto existentes, medidos en db(A) –se identifican 10 niveles desde <1 db(A) hasta >10 db(A) sobre la referencia de 50 db(A) admisible en horario nocturno–.

En el caso del Ámbito "AU.01.2 Rodil" el foco emisor de ruido fundamental es la Avenida Navarra, con niveles de conflicto que superan los 10 db(A), los cuales descienden hasta desaparecer a la altura del polideportivo Manteo en la calle Rodil. El conflicto no afecta en ningún momento al subámbito "AU.01.2 Rodil" objeto de este plan.

Dada la inexistencia de focos emisores de ruido o la nula afección en el Ámbito, se cumplimentan los objetivos de calidad acústica establecidos y se identifica como "zona tranquila" –artículo "3" del Decreto 213 /2012–.

PLAN GENERAL DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN . Plano "III.4 Condicionantes superpuestos. Áreas acústicas"



PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO (2013/2018) DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN . Plano "1. Delimitación de zonas de protección acústica especial"



PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO (2013/2018) DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN . Plano "1". Delimitación de zonas de protección acústica especial"



3. ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO

Pendiente de elaboración y aprobación el "plan de acción" de la "Zona de protección acústica especial Noreste", el "Plan de acción de mejora del ambiente sonoro (2013 / 2018) de Donostia / San Sebastián" aporta referencias suficientes para la formulación del "Estudio de impacto acústico" del Ámbito "AU.01.2 Rodil".

Análisis de las fuentes sonoras:

El "Plan de Acción" identifica de forma adecuada las fuentes de ruido, y, los niveles de conflicto acústico producidos que no llegan a afectar al Ámbito "AU.1.2", los cuales no se van a modificar, en su disposición y funcionamiento, en la nueva ordenación proyectada.

En ese sentido, resulta razonable suponer que el tramo del Paseo Rodil que afectará al borde este del Ámbito generará niveles de ruido muy inferiores a la Avenida Navarra, que si bien podrá intensificarse su uso, será ocasional y a velocidad muy reducida por lo que, previsiblemente, serán niveles de ruido asemejados al resto de los viales de la zona.

Definición de medidas:

En todo el Ámbito "AU.01.2 Rodil", queda garantizado que los niveles de ruido se sitúan en todo caso por debajo de los 50 db(A), y, por tanto, su caracterización como "zona tranquila".

El tratamiento constructivo de la fachadas deberá garantizar que los niveles de inmisión acústica máximos en el interior de las edificaciones cumplimenten los nivel recogidos en la Tabla "B" del Anexo "I" del Decreto "213 / 2012".

En Donostia / San Sebastián, mayo 2019

Fdo.: David Véliz Ramas



Fdo.: Gorane Mendizabal Trujillo



g+d arkitektura